



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 1382016-GG/SBLM

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 16 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 1342016-GPP/SBLM de fecha 02 de setiembre del 2016, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que los Planes Operativos Institucionales deben tener en cuenta su Plan Estratégico Institucional y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales; asimismo, reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal, y constituyen un instrumento administrativo que contienen los procesos a desarrollar a corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada órgano;

Que, asimismo, mediante Resolución de Presidencia N° 18-2014-P/SBLM se aprobó el Plan Estratégico Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, Período 2014-2019, como instrumento de gestión institucional;

Que, a través de la Resolución de Presidencia N° 56-2015-P/SBLM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, el cual establece su nueva estructura orgánica;

Que, el literal b) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones, señala entre las funciones de la Subgerencia de Planes, Inversiones, Cooperación y Desarrollo Organizacional, que depende de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el dirigir, coordinar y supervisar el proceso de formulación y evaluación del Plan Operativo Institucional;

Que, en concordancia con las facultades atribuidas en el mencionado Reglamento de Organización y Funciones, así como lo señalado en el artículo 71° del TUO de la Ley N° 28411, la Gerencia de Planificación y Presupuesto ha propuesto una Directiva para la Formulación del Plan Operativo Institucional, que contribuye a la gestión administrativa de la entidad, orientada al logro de los objetivos institucionales;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente la aprobación del proyecto de Directiva para la Formulación del Plan Operativo Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana:

Contando con los vistos buenos de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Legal:

De conformidad con las facultades y atribuciones delegadas a la Gerencia General mediante la Resolución de Presidencia N° 204-2012-P/SBLM de fecha 08 de agosto del 2013; y,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Directiva N° 006-2016-GG/SBLM, "NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA", cuyo texto, en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.





"Año de la
Consolidación
del Mar de Grau"

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Portal Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

ARTICULO TERCERO.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

LUIS FERNANDO BELLEZA SAEZ
Gerente General





“Año de la consolidación del Mar de Grau”

DIRECTIVA N° 006-2016- GG/SBLM

“NORMAS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA”

1. FINALIDAD

Establecer normas y lineamientos de carácter operativo que orienten el proceso de formulación y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana.

2. OBJETIVO

Programar las actividades a ser desarrolladas por cada órgano de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana en un periodo anual, a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales.

3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- 3.3. Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, Aprobación del Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.
- 3.4. Directiva N° 001-2014-CEPLAN, Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico — Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada por Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo Nos107-2014-CEPLAN/PCD y 042-2016-CEPLAN/PCD y Fe de erratas de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo No042-2016-CEPLAN/PCD.
- 3.5. Resolución de Presidencia N°18-2014-P/SBLM que Aprueba el Plan Estratégico Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, Período 2014-2019.
- 3.6. Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PDC Guía Metodológica de la Fase Institucional del Proceso de Planeamiento Estratégico.

4. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva serán de aplicación obligatoria para todos los órganos y unidades orgánicas de la SBLM.

DISPOSICIONES GENERALES

5.1. De los Órganos

5.1.1. Al titular de la SBLM le corresponde designar a la Comisión de





“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Formulación del Plan Operativo Institucional 2017 (en adelante Comisión).

- 5.1.2. A la Gerencia de Planificación y Presupuesto le corresponde solicitar al titular de la SBLM la conformación de la Comisión de Formulación del Plan Operativo Institucional 2017.
- 5.1.3. La Comisión estará conformada por los Gerentes, Subgerentes y los Jefes de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo.
- 5.1.4. La Comisión orienta y valida el proceso de formulación del Plan Operativo Institucional. La Comisión tiene un carácter temporal, mientras dure la elaboración del POI. Es responsable de presentar el proyecto de Plan Operativo Institucional al titular de la SBLM.
- 5.1.5. La Gerencia de Planificación y Presupuesto (GPP), a través de la Sub Gerencia de Planes, Inversiones, Cooperación y Desarrollo Institucional (SGPICDO), brindará asesoramiento técnico a la Comisión.
- 5.1.6. Cada órgano y unidad orgánica de la SBLM, en su respectivo ámbito de competencia funcional establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es responsable de priorizar, programar y costear sus actividades y tareas operativas, para el logro de los objetivos y metas institucionales establecidos en el PEI.

5.2. Del Plan Operativo Institucional

- 5.2.1. El POI es un instrumento de gestión que contiene la programación de las actividades operativas de los distintos órganos de la SBLM, que se desarrollarán durante el período de un año. Sobre la base de las actividades operativas, se identifican las tareas y según éstas se elabora la propuesta de Cuadro de Necesidades, el cual debe estar valorizado.
- 5.2.2. La programación de actividades operativas que será desarrollada por cada órgano y/o unidad orgánica, debe estar alineada con los objetivos, lineamientos de política y acciones estratégicas del PEI, en lo que pudiera corresponderle según su ámbito de competencia funcional.
- 5.2.3. De igual forma, estará alineado con los recursos presupuestarios que le han sido asignados a cada órgano en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- 5.2.4. Tendrá la siguiente estructura de contenido:
 - Programación de Actividades
 - Actividad Estratégica Institucional
 - Actividad Operativa
 - Tarea
 - Meta Física
 - Meta Física Valorizada





“Año de la consolidación del Mar de Grau”

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. En el POI se identifican las actividades operativas que se efectuarán durante el periodo de un año.

6.2. Sobre la base de las actividades operativas, se identifican las tareas y –según estas- se elabora la propuesta del Cuadro de Necesidades y su valorización.

6.3. Sobre la base del anteproyecto POI Valorizado, se realiza su ajuste de acuerdo al “techo presupuestal” de la Entidad.

6.4. A través de esta etapa se da inicio al proceso de formulación del Plan Operativo Institucional (POI) para el respectivo año fiscal, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Los lineamientos de política aprobados en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

b) El Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional se articulan con los objetivos estratégicos, acciones estratégicas institucionales y actividades. El POI orienta la asignación de fondos públicos para el cumplimiento de metas, considerando la finalidad y objetivos generales establecidos en el PEI; ambos documentos de gestión deben estar enlazados con la Estructura Funcional Programática aprobada.

c) Los órganos y unidades orgánicas programan las actividades operativas en el marco de sus competencias y deben reflejar el resultado final del proceso administrativo que se genera. Estos pueden ser los que se entregan directamente al beneficiario y/o al público.

6.5. La Gerencia de Planificación y Presupuesto (GPP) establece la relación de las actividades operativas con la estructura funcional programática para cada unidad orgánica de la SBLM.

6.6. Para la vinculación del POI con la asignación presupuestal, las actividades operativas deben ser valorizadas. Para ello, la Subgerencia de Logística debe brindar a las unidades orgánicas el apoyo correspondiente y se elabora el Cuadro de Necesidades conforme a la normatividad vigente. Sobre la base de dicha valorización, la Subgerencia de Presupuesto debe realizar la programación presupuestal para su posterior aprobación.

6.7. Para la valorización del POI se debe realizar un trabajo conjunto entre la Subgerencia de Logística y las unidades orgánicas de la Institución, a través del Cuadro de Necesidades conforme a la normativa vigente.

6.8. Las unidades orgánicas de la SBLM deben presentar en el Cuadro de Necesidades los bienes y servicios que requieren para la ejecución de cada actividad operativa, el cual será valorizado y consolidado por la Subgerencia de Logística, obteniendo el Cuadro de Necesidades Consolidado.





"Año de la consolidación del Mar de Grau"

- 6.9. Para la presentación del Cuadro de Necesidades, las unidades orgánicas con la asesoría de la Subgerencia de Logística desagrega las actividades operativas en tareas, que faciliten la identificación de los bienes y servicios para el desarrollo de cada tarea, para identificar la específica del gasto.
- 6.10. En la elaboración del Plan Operativo Institucional, los responsables de cada unidad orgánica de la Institución registran sus actividades operativas, tareas, unidades de medida, metas mensuales y anuales, período de ejecución y presupuesto, en el "Formato para la Formulación del Plan Operativo Institucional".
- 6.11. Los órganos y unidades orgánicas presentan sus proyectos de Plan Operativo Institucional Valorizado a la Comisión, que procederá a revisarlos y evaluarlos, pudiendo solicitar -de ser el caso- mayores precisiones a las unidades orgánicas, en referencia a la información presentada.
- 6.12. La Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, informará a la Comisión si el proyecto de POI Valorizado es consistente con el "techo presupuestal" de la SBLM.
- 6.13. De no ser consistente el Proyecto de POI, la Comisión deberá efectuar los ajustes bajo los siguientes criterios:
- a) Si el POI Valorizado es menor al "techo presupuestal" de la SBLM, se incorporarán actividades operativas y proyectos que no fueron considerados en el POI.
 - b) Si el POI Valorizado es mayor al "techo presupuestal" de la SBLM, se ajustarán las actividades operativas y proyectos, de acuerdo al criterio de equilibrio presupuestal.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. La Comisión presenta el proyecto de Plan Operativo Institucional al titular de la SBLM, para el trámite de aprobación correspondiente.
- 7.2. La Gerencia de Planificación y Presupuesto, difunde el Plan Operativo Institucional aprobado a todos los órganos de la SBLM; siendo responsabilidad de cada órgano difundir dicho acto a las unidades orgánicas a su cargo.
- 7.3. Para la formulación del Plan Operativo Institucional, los órganos y unidades orgánicas deben alcanzar a la Comisión los anexos físicos visados por los responsables.

8. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, regirán a partir del siguiente día de su publicación en el portal institucional y mantendrán vigencia hasta que por dispositivo expreso se modifique su contenido.
- 8.2. El Plan Operativo Institucional (POI) es aprobado por el titular de la entidad antes del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).



“Año de la consolidación del Mar de Grau”

ANEXO A: GLOSARIO DE TERMINOS

- a) **Acción estratégica:** Conjunto de actividades ordenadas que contribuyen al logro de un objetivo estratégico y que involucran el uso de recursos. Asimismo, cuentan con unidad de medida y meta física determinada. Permiten articular el logro de los objetivos, de manera coherente e integrada, con otras acciones estratégicas institucionales.
 - b) **Actividad:** Es el conjunto de tareas / acciones necesarias que son ejecutadas por los órganos y unidades orgánicas para el logro de una acción estratégica.
 - c) **Asignación presupuestaria:** Son los recursos autorizados para cubrir los gastos previstos por la entidad, para el logro de sus objetivos y metas programados.
 - d) **CEPLAN:** Es el órgano técnico especializado, rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico –SINAPLAN. Constituye la autoridad técnico-normativa a nivel nacional que formula las normas, la metodología y establece los procedimientos en materia de planeamiento estratégico.
 - e) **Cuadro de necesidades:** Son los recursos físicos, humanos y financieros, necesarios para el desarrollo de los trabajos y tareas.
 - f) **Meta:** Es la cuantificación física de lo que se pretende lograr en un determinado periodo, con los recursos autorizados, que conlleve al logro de los objetivos institucionales.
 - g) **Objetivo estratégico institucional:** Es la descripción del propósito a ser alcanzado en un mediano plazo, que es medido a través de indicadores y sus correspondientes metas; las cuales se establecen de acuerdo al Plan Estratégico Institucional. El objetivo estratégico está compuesto por el propósito, los indicadores y las metas.
 - h) **Órgano:** Es la unidad de organización que conforma la estructura orgánica de la entidad.
 - i) **Órgano Resolutivo:** Es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, competente para aprobar los planes estratégicos, de conformidad con las normas que la rigen. Le corresponde designar a la Comisión de Planeamiento Estratégico.
 - j) **Tarea:** Acciones que se deben realizar para asegurar el desarrollo de la actividad.
- Trabajos:** Acciones que se deben realizar para asegurar el desarrollo de los componentes del proyecto.
- l) **Unidad orgánica:** Es la unidad de organización en que se dividen los órganos contenidos en la estructura orgánica de la entidad pública.



